



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACION	No. 588
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – NO LABORAL
DEMANDANTE	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. – EPS SURA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
LITISCONSORTES	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y ADRES
RADICADO	05001 33 33 017 2017 00194 00
ASUNTO	Requiere abogada Yolima Suarez, so pena de tener por no presentado recurso de apelación, acepta sustitución poder.

Mediante escrito presentado a través de la oficina de Apoyo Judicial el día 13 de noviembre de 2019, la abogada Yolima Inés Suarez Zapata, en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia dictada por este Despacho el día 7 de noviembre del mismo calendario.

Después de concedido el recurso, se remitió al superior, quien por auto del 14 de febrero de 2020 dispuso la devolución del expediente, en tanto el memorial mediante el cual se interpone y sustenta el recurso de alzada no se encuentra suscrito por la apoderada de la entidad demandada. Cabe hacer la salvedad de que el expediente se remitió por conducto de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia, el 9 de noviembre de los corrientes.

En atención a lo anterior, se hace necesario requerir a la abogada Yolima Inés Suarez Zapata, portadora de la T.P. 238.738 del C. S. de la Judicatura, para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, proceda a remitir al correo electrónico del Juzgado (adm17med@cendoj.ramajudicial.gov.co) la copia (con sello de recibido) firmada del recurso presentado dentro del presente medio de control el día 13 de noviembre de 2019 o, en su defecto, a suscribir el que obra a folios 320 a 335 del expediente físico.

Se le pone de presente que el documento deberá remitirse desde el correo electrónico yolimasuarez@outlook.com, por ser el que aparece registrado en el Registro Nacional de Abogados o, en su defecto, deberá acudir de manera presencial ante el Despacho, para lo cual previamente deberá solicitar cita en el teléfono 261 6672 o en el WhatsApp 310 703 4816.

De otro lado, se acepta la sustitución que del poder realiza el apoderado de COLPENSIONES (poder general otorgado mediante escritura pública 3.378 del 2 de septiembre de 2019) a la abogada JOHANNA ANDREA LONDOÑO HERNÁNDEZ, portadora de la tarjeta profesional N° 201.985 del C. S. de la Judicatura, conforme documento obrante a folio 364 a 372 del expediente, por lo cual se le reconoce personería para la representación de la entidad demandada.

NOTÍFIQUESE,



**JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ**

Pmmg

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N° 038 el auto anterior.

Medellín, 2 de diciembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
SECRETARIA